

# La función pública

## A) Retribuciones: El fondo adicional de 7.000 millones

Los Presupuestos Generales del Estado para 1987 incluyen, al margen y con independencia del incremento salarial del 5 por 100, un fondo de 7.000 millones destinados al personal funcionario y laboral de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, cuyos criterios de distribución tienen que ser negociados con los Sindicatos.

En mayo, y como esta negociación no se daba, CC.OO. convocó distintas medidas de presión (paros y concentraciones) de todos los laborales para desbloquear la situación, y así, por fin, en junio, conseguimos sentarnos en una mesa con el Ministerio de Administraciones Públicas.

Las negociaciones todavía tardarían casi dos semanas más, pues la Administración declaró no disponer de datos fiables sobre la situación actual de los catálogos de puestos de trabajo de funcionarios en los diferentes Ministerios y organismos. Y sin saber cuál es la situación actual dentro de cada grupo difícilmente se podían hacer propuestas de mejora. Para superar el «impasse» CC.OO. propuso, y se aceptó, comenzar las negociaciones por los laborales para desbloquear los convenios que ya se habían empezado a negociar.

Tras algunos escarceos y amagos de ruptura se llegó a un primer acuerdo: dedicar 2.500 millones a laborales y el resto a funcionarios que se negociaría en septiembre. Sobre el fondo de laborales la Administración presentó una propuesta de dedicarlo a cuatro conceptos:

- **Tabla de referencia:** Con este nombre se entiende la tabla de salarios mínimos que se debe cobrar en cada uno de los ocho niveles salariales en los que se ha dividido el colectivo de laborales.
- **Unificación de convenios:** se trata de ir avanzando para que haya un solo convenio en cada departamento ministerial, acabando con las diferencias y discriminaciones entre trabajadores del mismo departamento.
- **Deslizamientos de antigüedad:** Hasta ahora los nuevos trienios de cada año se pagaban de la masa salarial de cada colectivo, con lo que, aunque ésta subiera efectivamente el 5 por 100, el salario individual subía menos, pues había que aportar una cantidad para los nuevos trienios. Ahora se pretende pagar estos nuevos trienios del fondo adicional.
- **Correcciones funcionales:** Dar algún tipo de complemento a puestos de trabajo que se consideren mal pagados por su especial responsabilidad, dificultad, etcétera.

CC.OO. estaba claramente disconforme con este último concepto porque entendemos que si la Administración pensaba que algún puesto estaba mal o poco valorado debería arbitrar fondos extraordinarios para ello y no pagarlo con el fondo del resto de los laborales.

Además proponíamos que la mayor parte de los 2.500 millones se dedicase a aumentar los salarios mínimos de la tabla de referencia.

El 29 de julio, cuando se habían producido ya bastantes avances en esta negociación, aunque todavía quedaban algunos puntos sueltos, la Administración presentó sorpresivamente una propuesta sobre la distribución del fondo de los funcionarios (que unilateralmente había acordado con UGT esa misma mañana) y solicitaba la firma de los sindicatos al día siguiente conjuntamente con la relativa al personal laboral.

CC.OO. denunció el procedimiento (todavía siguen sin darnos los datos sobre funcionarios antes mencionados) y decidió no firmar la propuesta por parecerle insuficiente.

«Sorprendentemente» UGT y CSIF, que al comienzo de la negociación habían presentado unas propuestas demagógicas en las que pedían mucho más que CC.OO., acabaron firmando.

El acuerdo queda así: (VER CUADRO 1)

### **LABORALES**

(Para los laborales del MEC y del INEE suponen subidas cuantiosas que van del 8,5 por 100 al 14,5 por 100, según los niveles, excepto para el nivel 8, que se encuentra igual (MEC) o por encima (825.300 INEE) que el salario mínimo de la tabla de referencia.)

2. Unificación de convenios: **332 millones.**

(De los cuales 14 millones servirán para unificar el nivel 8 del MEC con el nivel 8 del INEE y 10 millones para reclasificar a los 99 adjuntos de taller del INEE en el nivel 3.)

3. Antigüedad: 500 millones.

(De los cuales 15 serían para los nuevos trienios del INEE y 34 para los del MEC.)

En total MEC e INEE se llevarían 325 millones del fondo.

### **FUNCIONARIOS (VER CUADRO 2)**

Al grupo A de funcionarios correspondería el nivel 1 de laborales, el grupo B al nivel 2, el C al 3, el D al 5 y el E al 7.

**¿Por qué no ha firmado CC.OO.?** (A expensas de lo que decidan en septiembre sus órganos de dirección.)

Nuestros desacuerdos se centran en los siguientes puntos:

a) Exigimos para laborales un **salario mínimo de 60.000 ptas./mes** (845.000 pesetas anuales).

b) Creemos que podía dedicarse más dinero a la tabla de referencia mínima de laborales, haciendo bien las cuentas de unificación de convenios y antigüedad.

c) No estamos de acuerdo en funcionarios con la introducción de complementos específicos generalizados para conseguir los salarios mínimos que se podrían conseguir aumentando un nivel de complemento de destino a los grupos E, D y C (7, 9 y 11, respectivamente). Hay que recordar que el complemento específico no estaba pensado para elevar los salarios mínimos, por lo que su introducción supone una nueva distorsión del sistema retributivo de la ley 30/84. Al mismo tiempo, también el complemento específico puede llevar implícito, a discreción del subsecretario correspondiente, la ampliación del horario o la partición de éste.

d) No podemos estar de acuerdo en que la mayor parte del fondo de funcionarios (unos 3.000 millones) y lo que sobre del fondo de laborales se dedique a complementos específicos o de productividad de determinadas áreas o colectivos, quedando la puerta abierta a todo tipo de presiones corporativas y clientelismos sindicales.

Nuestra negativa a ratificar este acuerdo nos hace olvidar los logros y, en particular, el compromiso del Gobierno de **llevar fuera de la masa salarial la antigüedad de laborales** (en funcionarios ya estaba) y el conseguir la unificación de convenios a la alta, sin complementos personales transitorios.

## **Laborales de universidad**

El acuerdo firmado por UGT y CSIF incluye una cláusula que incide directamente en el convenio de laborales de Universidad. Dice así:

«Las partes firmantes se comprometen a retirar de las mesas de negociación de los convenios colectivos toda propuesta que, sin encontrarse dentro de los acuerdos aquí ultimados, suponga la superación del límite del 5 por 100 de crecimiento de la masa salarial para 1986». Como quiera que el convenio firmado entre la Secretaría de Estado para la Universidad (SEUI) y el Comité de Empresa reservaba una parte del fondo para aumentar los salarios por encima del 5 por 100 y el acuerdo no lo contempla, se plantea un conflicto que ha de resolverse mediante una nueva negociación, teniendo esta vez muy presente que el artículo **24 de los Presupuesto exige el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio para las Administraciones Públicas para proceder a cualquier modificación retributiva del personal laboral** (convenios, revisiones salariales, etcétera).

## **B) Repercusiones de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Ley 30/84)**

Aunque en la Sección Jurídica de la revista se hace un análisis de la sentencia, aquí queremos reseñar dos proyectos legislativos que han quedado paralizados por la sentencia: **la laboralización de lo que se denominaba personal vario** (profesores de E. Física sin titulación legal, hogar y cívico-social) **y la integración de las escalas A y B de las AISS.**

El MEC deberá llevar estos proyectos al Parlamento. Como deberá llevar las modificaciones a la Ley 30/84 que ha exigido el Tribunal Constitucional. Desde aquí preferiríamos que se aprovechara la oportunidad para elaborar **una verdadera ley de la función pública** que superara las deficiencias que la aplicación y el desarrollo de la Ley 30/84 han puesto de manifiesto (sistema de promoción, catalogación de puestos de trabajo, sistema retributivo, etcétera).

## **C) La Comisión Superior de Personal**

Precisamente el artículo 9 de la Ley 30/84 configura la Comisión Superior de Personal como un «órgano colegiado de coordinación, documentación y asesoramiento para la elaboración de la política de personal al servicio de la Administración del Estado».

Por este órgano, en el que CC.OO. tiene un vocal como sindicato más representativo, han pasado últimamente varios asuntos relacionados con la Enseñanza. El primero ha sido una solicitud de contratación de 4.500 interinos en EGB para el curso 87-88. Fue aprobada acompañada de las protestas de nuestro representante que opinaba que las plazas debían haber salido a concurso público en las oposiciones de este año. No hay que olvidar que el interino cobra menos que el funcionario por el mismo trabajo (80 por 100 del sueldo base y 100 por 100 de las complementarias). El segundo tema tuvo la más firme opinión de nuestro representante. Se trataba del Proyecto de Decreto de Jornada. El proyecto de norma presentado por el MEC sólo contiene una novedad con respecto a lo dispuesto en las instrucciones para el curso 87-88 de EGB y EE.MM. (Apartado 3.2 en ambas). Esta novedad consiste en presentar tres posibilidades para los profesores de EE. MM. que no tienen en su centro suficientes horas lectivas de su especialidad. En ese caso, el profesor o

profesora podrá optar entre completarlo en otros centros, impartir afines o disminuir su salario proporcionalmente a las horas lectivas que imparta.

A juicio de los representantes de la Administración en la Comisión Superior de Personal, esta tercera posibilidad no es legal, pues no está reconocida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública la reducción de jornada por dicho motivo. El representante de CC.OO. se opuso a la regulación del Decreto de Jornada por tres razones:

a) Considerarlo innecesario, pues la jornada docente ya está regulada por las instrucciones de comienzo de curso.

b) Considerarlo insuficiente, pues no regula ni la jornada continuada ni las posibilidades de jornada reducida (ya sea por enfermedad, edad, estudios, investigación, etcétera).

c) Por chocar con la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada (21-IV-82) sobre impartición de afines.

Si a pesar de todo, el MEC sigue con el proyecto y legisla en verano (una tradición de otros gobiernos) puede encontrarse con un otoño caliente. Y es que son francamente canallescas las prisas que los señores Junoy y Arango muestran en este tema y la lentitud de la que hacen gala en los temas de homologación de trienios, responsabilidad civil o comedores escolares.